

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

±



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA TRAMITES Y
REPRESENTACIONES S.A. TRAMIREPSA.--
CAPITAL SUSCRITO: S/.20'000.000,00.
CAPITAL AUTORIZADO: S/.40'000.000,00

1000012

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el tres de diciembre de mil novecientos noventa i nueve, ante mi, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen: los señores PASCUAL LOAYZA DEL CIOPPO, casado, abogado; y, licenciado MARCOS VITERI MIRANDA, casado, ejecutivo, ecuatoriano; ambos por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: SENOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de constitución de una compañía anónima, que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía TRAMITES Y REPRESENTACIONES S.A. TRAMIREPSA, las personas cuyos nombres apellidos, domicilios y nacionalidades, son los que

161
NOTARIO
TRIGESIMO
GUAYAQUIL
1971

expresan a continuación: UNO. UNO.- Abogado PASCUAL LOAIZA DEL CIOppo, de canionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. UNO. DOS.- Licenciado MARCOS VITERI MIRANDA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. RESCILIACION DE CONTRATO.- Declaran los intervinientes en este contrato que, con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa i nueve, otorgaron escritura de constitución de la compañía TRAMITES Y REPRESENTACIONES S.A TRAMIREPSA, habiendo sido negada su aprobación por la Superintendencia de Compañías, por lo que por medio del presente acto, lo dejan sin ningún valor y efecto. SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.- La mencionaa compañía se registrá por el siguiente estatuto social. ARTICULO UNO: DENOMINACION OBJETIVA.- La denominación objetiva de la compañía es TRAMITES Y REPRESENTACIONES S.A. TRAMIREPSA. ARTICULO DOS: OBJETO.- La compañía se dedicará a brindar servicio de asesoría, asistencia técnica y elaboración de estudios en áreas de producción, comercialización, económica, financiera, de organización, administración, auditoría, fiscalización, diseño, contabilidad e investigación, estudios de mercado, en temas de organización, estrategia, planeamiento, presupuesto, dirección, marketing, reducción de costos, análisis de organización, proyecto de inversión y otros temas que se relacionen directa o indirectamente con el mercado de inversiones y comercialización de productos en general. La

T



prestación de servicios técnicos y análisis para la
instalación, organización y manejo de empresas en general,
pudiendo dentro de estas actividades, elaborar y ejecutar
toda clase de proyectos, incluyendo el montaje e instalación
de las mismas. Podrá dar asesoría legal en la distintas
ramas de derecho, así como asesoría técnica y financiera a
personas naturales y jurídicas. Podrá administrar, arrendar,
subarrendar bienes raíces en general, así como el corretaje
y venta de los mismos. Dedicarse a la constitución y
desarrollo de propiedades horizontales, como a la promoción,
venta y desarrollo de urbanizaciones, ciudadelas,
lotizaciones, centros comerciales, industriales, agrícola,
etcétera, realizar aváluos y peritajes de bienes. Realizar
cobranzas y trámites administrativos, legales, municipales,
etcétera. Agenciar y ejercer la representación y/o ser
comisionista de empresas nacionales y extranjeras.
Distribuir, comercializar y negociar productos y servicios
de empresas extranjeras en el Ecuador, pudiendo ser
representante y distribuidora especial de las mismas
dentro del territorio nacional como para otros países. La
ejecución de los servicios como las distintas asesorías y
trámites que presta la compañía, los podrá realizar con
personal y profesionales propios o contratados, pudiendo así
mismo celebrar toda clase de actos, contratos o convenios
permitidos por la legislación ecuatoriana, así como
asociarse o fusionarse con otras compañías, pudiendo
adquirir acciones o participaciones de otras empresas.

ARTICULO TRES: PLAZO.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el correspondiente Registro Mercantil. ARTICULO CUATRO: DEL DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo abrir y establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior conforme lo resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- El capital social suscrito de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas consecutivamente de la cero cero uno a la veinte mil inclusive. El capital autorizado conforme a la Ley, es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES. Un titulo puede contener varias acciones. ARTICULO SEIS: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El gobierno y la administración de la compañía estarán a cargo de la Junta General de Accionistas, Directorio, Presidente y Gerente General. Se podrán nombrar Gerentes y Subgerentes, conforme a las necesidades de la empresa, quienes tendrán a su cargo la parte administrativa interna, pero en ningún caso la representación legal de la misma. ARTICULO SIETE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo máximo y de mayor autoridad de la compañía. Estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General o quien haga sus veces. Se reunirá en el domicilio de la compañía o en el lugar que se fije para el efecto.

20' 0.04 ctas
+ acc.



ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente cuando fuere necesario a petición del Presidente, Gerente general o el número de accionistas que señale la Ley para el efecto mediante convocatoria por la prenea con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la sesión. Dentro de los ocho días, no se tomará en consideración el de la convocatoria. Se tratará los temas de la convocatoria o los que se acuerden al momento de su instalación, en caso de tratarse de Juntas Universales, las mismas que se registrarán conforme a la ley. En cuanto a sus facultades, quórum para instalación y resoluciones se someten a las normas generales de la Ley de Compañías. Le corresponde conocer a más de las establecidas en la Ley, las siguientes: a) Nombrar al Presidente, Gerente General, a los Vocales del Directorio y al Comisario; b) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación de estimarlo conveniente; c) Aceptar las excusas y renunciaciones de los antes nombrados funcionarios y removerlos cuando lo estime conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobar u ordenar su rectificación; e) Conocer el informe anual del Comisario; f) Ordenar el reparto de utilidades, en el caso de haberlas y fijar el porcentaje de estas para la

NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

formación del fondo de reserva legal de la sociedad; g) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; h) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario, cuando lo hubiere; i) Crear cuando lo considere conveniente, las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la compañía; j) Autorizar gravámenes y enajenación de bienes raíces de la compañía; k) Reformar el presente estatuto; y, l) Las demás que se establecieren por la Ley o este Estatuto y que no estuvieren otorgadas a otros funcionarios u organismos.

ARTICULO OCHO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio se integrará con cinco vocales, dos de los cuales serán el Presidente y el Gerente General de la compañía, y los otros tres elegidos por la Junta General de Accionistas. Durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Estará presidido por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario aquella persona que para el efecto este organismo designare. Se reunirá en el domicilio de la compañía o en el lugar que se fije para el efecto, por lo menos una vez al mes o cuando los negocios de la compañía lo requieran, para conocer los puntos que consten en la convocatoria o aquellos que decidan al

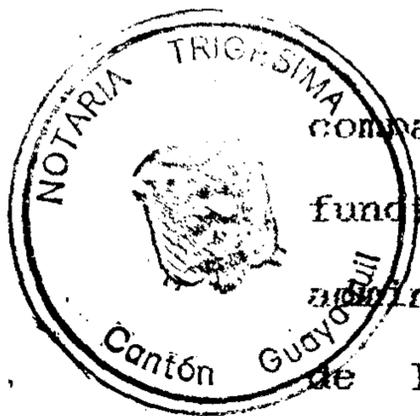


0000005

momento de su instalación. Será convocado por el Secretario a petición del Presidente o del Gerente General, con dos días de anticipación por lo menos al día fijado para la sesión, salvo los casos de urgencia o cuando se encuentren presentes todos los Directores y renuncien al derecho de ser convocados. Cada Director tendrá derecho a un voto en las liberaciones de las sesiones y no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de tres votos. Sesionará válidamente con la presencia mínima de tres de sus miembros. le corresponde conocer a más de las establecidas en la ley de Compañías y el presente estatuto, las que siguen: a) Actuar como organismo de control; b) Nombrar a los Gerentes, Subgerentes, Jefes departamentales de la terna que para el efecto presentare el Gerente General de la compañía, fijándoles sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal; y, una vez que estos cargos fueren creados por la Junta General de Accionistas; c) Aprobar la designación de Apoderados Especiales, Judiciales y de Factor, que fueren otorgados por el Gerente General; d) Conocer de las remuneraciones de los mismos, así como de sus renunciaciones y excusas, pudiendo inclusive removerlos cuando las circunstancias lo ameriten, sin perjuicio de la facultad de remoción que también tiene el Gerente General; e) Dictar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la compañía y reformarlos en caso necesario;

Ab: [Signature]
NOTARIA TRIGESIMA
Guayaquil Ecuador

f) Conocer todos los asuntos que le sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente, el Gerente General o el Comisario, así como ejercer todas las demás funciones señaladas en este estatuto y otras que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la compañía y que no fueren privativas de otros órganos o funcionarios de la misma. ARTICULO NUEVE: DE LAS ACTAS.- De las sesiones de Juntas Generales como del Directorio se dictará un acta, que se la llevará bajo el sistema de hojas mecanografiadas móviles y que se incorporará en los libros correspondientes. ARTICULO DIEZ: DEL PRESIDENTE.- El Presidente, elegido por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Reemplazará al Gerente General con todas sus atribuciones, en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo. A más de las funciones que le concede la Ley y este estatuto, le corresponde presidir las Juntas Generales de Accionistas y el Directorio. ARTICULO ONCE: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, elegido por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo. A más de las funciones que le concede la Ley y este estatuto, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la



compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario, teniendo además todas las facultades administrativas. Actuará como Secretario en las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas. ARTICULO DOCE:

DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y DE LA RESERVA ESPECIAL.-

El fondo de Reserva Legal será igual al cincuenta por ciento del capital social. Su acumulación se efectuará con el aporte del diez por ciento anual de las utilidades líquidas y realizadas de la compañía. La Junta General de Accionistas podrá crear fondos para eventualidades, con los porcentajes que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la compañía. ARTICULO TRECE: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un Liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. ARTICULO CATORCE: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta i uno de diciembre de cada año, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase en el reparto de ellas. TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES y está dividido de la

Ab: [Signature]
NOTARIO
CANTÓN GUAYQUIL

17

3.

siguiente manera: a) Licenciado MARCOS VITERI MIRANDA ha suscrito diecisiete mil acciones de un mil sucres cada una, que da derecho a diecisiete mil votos; y, b) Abogado PASCUAL LOAIZA DEL CIOPPO, ha suscrito tres mil acciones de un mil sucres cada una, que da derecho a tres mil votos. Todas las acciones suscritas son ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una. CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El pago del capital de la compañía TRAMITES Y REPRESENTACIONES S.A. TRAMIREPSA, se lo hace en numerario, habiendo sido pagado el veinticinco por ciento del capital en dinero efectivo, por cada uno de los comparecientes, los mismos que han cancelado la cantidad de cinco millones de sucres por las mil acciones de la siguiente manera: MARCOS VITERI MIRANDA, ha pagado la cantidad de cuatro millones doscientos cincuenta mil sucres, por su diecisiete mil acciones; y, PASCUAL LOAYZA DEL CIOPPO, ha pagado la cantidad de setecientos cincuenta mil sucres por sus tres mil acciones, y cuyo depósito se ha realizado en la cuenta de integración de capital de esta compañía, según según consta del certificado bancario que se adjunta para que se protocolice conjuntamente con esta escritura. El saldo, los accionistas se comprometen a pagarlo, en el plazo de dos años a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura de constitución. QUINTA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores realizamos



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3021216

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LOAYZA DEL CIOPPO PASCUAL

Fecha Reservación: 04/08/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. TRAMITES Y REPRESENTACIONES S.A. TRAMIREPSA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 02/11/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

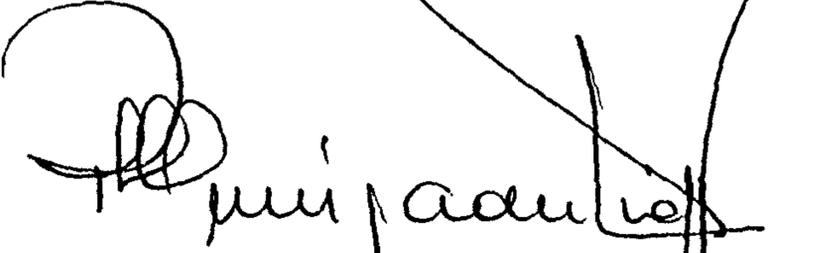
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

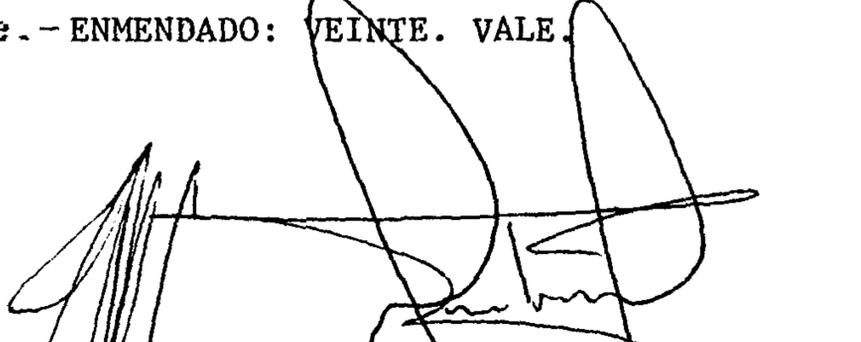


las siguientes declaraciones: a) Ninguno de los accionistas nos reservamos en nuestro provecho personal, premio corretaje o especial beneficio tomado del capital suscrito; y, b) Autorizamos al abogado Pascual Loayza del Cioppo para que relice todos los actos conducentes a la legal formación de esta sociedad, incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta General de Accionistas, así como extender resguardos o títulos de acciones. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y firmeza de la presente escritura. (firmado).- Pascual Loayza del Cioppo.- Abogado.- Registro número ochocientos treinta i seis. Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a la presente escritura el Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital. La cuantía de esta escritura es la cantidad de VEINTE MILLONES DE SUCRES.- Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.- ENMENDADO: VEINTE. VALE.

0000008

Asi
NOT.
CANTON GUAYAQUIL


AB. PASCUAL LOAYZA DEL CIOPPO
C.C.No: 0900706004
C.V.No: 0362-29P. -


LCDO. MARCOS VITERI MIRANDA
C.C.No: 1301647671
C.V.No: 0738-108

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

Ab: Piero Aycart Viquezini
NOTARIO TRIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía TRAMITES Y REPRESENTACIONES S.A. TRAMIREPSA, otorgada ante mí el 27 de septiembre de 1999, he tomado nota de la declaración constante en el testimonio que antecede.- Guayaquil, tres de diciembre de mil novecientos noventa i nueve.

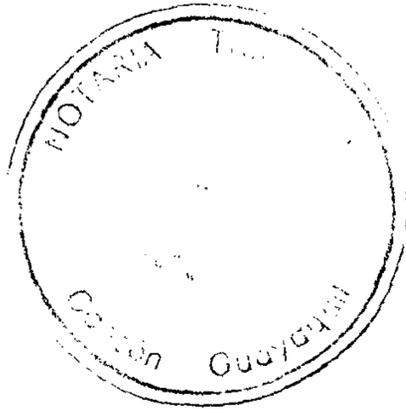
Ab: Piero Aycart Viquezini
NOTARIO TRIGESIMA
CANTON GUAYAQUIL



I

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima TRAMITES Y REPRESENTACIONES S.A. TRAMIREPSA, otorgada ante mí el 3 de diciembre de 1.999 y cuyo testimonio antecede, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 00-G-IJ-0000669, suscrita el 21 de febrero del 2.000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, doctor Ottón Morán Ramírez. Guayaquil, quince de febrero del dos mil.

Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON QUAYAQUIL

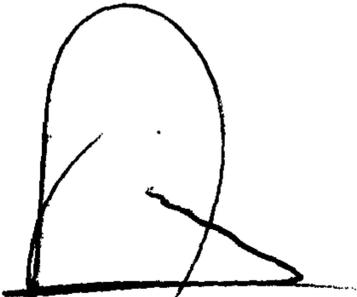


C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-IJ-0000669, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 21 de febrero del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de TRAMITES Y REPRESENTACIONES S. A. TRAMIREPSA, de fojas 10.049 a 10.061, Número 2.967 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.816 del Departamento Guayaquil, veinte y tres de febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

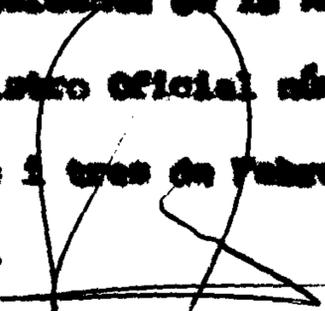
Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda activado el Certificado de Afiliación a la Cámara Mercantil del Libro Número del Guayas, otorgado a favor de TRAMITES Y REPRESENTACIONES S. A. TRAMIREPSA.- Guayaquil, veinte y tres de febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

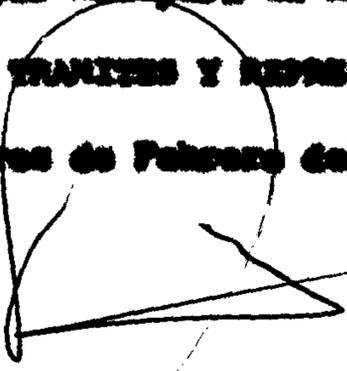
gistrador Mercantil Suplente.-


Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de TRAMITES Y REPRESENTACIONES S. A. TRAMIREPSA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y tres de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la Constitución de TRAMITES Y REPRESENTACIONES S. A. TRAMIREPSA.- Guayaquil, veinte y tres de Febrero del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



TRAMITE No. 35694

OFICIO No. SC.SG.2000 0008792

Guayaquil, 12 JUN 2000

**Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad**

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía TRAMITES Y REPRESENTACIONES S.A. TRAMIREPSA, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dévalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

MMD/JCH